

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO

Sesión celebrada el martes, 23 de junio de 1981

### SUMARIO

	Página
<i>Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.</i>	
<b>Estatuto de Autonomía de Asturias (continuación).</b>	
	Página
<b>Artículo 10.</b> . . . . .	1548
<i>El señor De la Vallina Velarde defiende varias enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Interviene el señor Vega y Escandón (Grupo Parlamentario Centrista, quien formula enmiendas transaccionales Nueva intervención del señor De la Vallina Velarde, quien formula una enmienda transaccional. Contestación del señor Vega y Escandón. Queda pendiente de votación.</i>	
	Página
<b>Artículo 11.</b> . . . . .	1550
<i>El señor García-Pumarino Ramos defiende enmiendas. También defiende enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Tura. Queda pendiente de votación.</i>	
	Página
<b>Artículo 12.</b> . . . . .	1552
<i>El señor Vega y Escandón formula observaciones sobre enmiendas presentadas. Interviene el señor Solé Tura. Pendiente de votación.</i>	
	Página
<b>Artículo 12 bis</b> . . . . .	1554
<i>Intervienen los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos, García-Pumarino Ramos y Solé Tura. Pendiente de votación.</i>	

	Página
<b>Artículos 10, 11 y 12. Se vuelve sobre estos artículos.....</b>	1558

*Aclaraciones del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. Fueron aprobadas enmiendas y aprobado el texto del informe que no ha sido objeto de enmiendas, en relación con estos tres artículos.*

*Al entrar a volver a examinar el artículo 12 bis, el señor Presidente suspende la sesión, ya que se va a iniciar la del Pleno, y anuncia que la Comisión Constitucional reanudará sus reuniones, mañana, a las nueve de la mañana.*

*Eran las doce y diez minutos.*

*Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.*

**ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ASTURIAS (Continuación)**

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a reanudar el estudio del dictamen del Estatuto de Asturias. Como recordarán SS. SS. terminamos en el artículo 9.º.

Artículo 10 El artículo 10 tiene las enmiendas de Coalición Democrática a los apartados b), d), e), g), l), etcétera, del número 1. Yo le propondría al señor De la Vallina, si le parece oportuno, que globalizara la defensa de sus enmiendas, por si es útil para la celeridad obligada del debate en función del calendario.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente. Con mucho gusto hago míos sus deseos, y no solamente voy a globalizar la defensa de las enmiendas de este artículo, sino que, si me lo permite la Presidencia, voy a defender en estos momentos el mantenimiento de las enmiendas de los artículos 10 al 15, ambos inclusive.

Todos estos preceptos se refieren, en definitiva, a las competencias propias de las Comunidades Autónomas. Mantengo las enmiendas. Exclusivamente, como enmienda transaccional, si también la Presidencia me lo permite, en el artículo 10, apartado 1, quitaría la expresión «exclusiva».

Como digo, mantengo estas enmiendas a estos seis artículos, del 10 al 15 ambos inclusive, que responden a la preocupación que expuse en la enmienda de totalidad. Por este motivo, y teniendo en cuenta la premura que esta Comisión Constitucional tiene para dejar vistos este Estatuto y los de Cantabria y Andalucía, no agoto más tiempo. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y tiene la palabra el señor De la Vallina a los efectos que nos ha anunciado.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: No, señor Presidente, doy por reiterados todos los argumentos que expuse. Todas las enmiendas de los artículos 10 al 15 responden a esa filosofía que expuse, como digo, en la enmienda de totalidad y no deseo agotar más tiempo en este trámite parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina. Tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, en primer lugar para proponer, como una cuestión técnica, una nueva redacción del párrafo que encabeza el número 1 de este artículo 10. Entendemos que, a los efectos de comprensión de lo que quiere significar este artículo, es mejor que lo que viene en el número 2 de dicho artículo pase al encabezamiento del mismo. La nueva redacción sería: «El Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140 y 149 de la Constitución». En definitiva, se trata de pasar el inciso final del número 2 a ese párrafo que encabeza el artículo; el número 2 quedaría con el resto del texto que contiene y un párrafo que se añadiría a continuación de: «... y la función ejecutiva, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución».

Creemos que estas modificaciones, que son puramente técnicas, sirven para una mejor comprensión de lo que dice el artículo, según consta en el escrito que hemos presentado a la Mesa.

En cuanto a las distintas letras del número 1 del artículo 10, no voy a intervenir en un turno de oposición al señor De la Vallina porque, en realidad, algunas de sus enmiendas son aceptadas. Por ejemplo, la que se refiere a la letra b) por la que se